



REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA DEFINICIÓN Y FUNCIONES

TITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1º

1. La Real Federación Hípica Española –en lo sucesivo RFHE-, es una Entidad asociativa privada, si bien de utilidad pública, que se rige por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, por el Real Decreto 1935/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, por las restantes disposiciones que conforman la legislación deportiva española vigente, por los presentes Estatutos y sus Reglamentos y por las demás normas de orden interno que dicte en el ejercicio de sus competencias.
2. La RFHE tiene personalidad jurídica, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y jurisdicción en los asuntos de su competencia.
3. Posee patrimonio propio y carece de ánimo de lucro.
4. La RFHE está afiliada a la Federación Ecuestre Internacional (FEI), cuyos Estatutos acepta y se obliga a cumplir, ello, desde luego, dentro del ordenamiento jurídico español.
Lo está, asimismo, a los Comités Olímpicos Internacional y Español (COI y COE).
5. La RFHE no admite ningún tipo de discriminación, por ella o por sus miembros, por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualesquiera otras condiciones o circunstancias personales o sociales.
6. La RFHE tiene su sede en Madrid y su domicilio social en C/ Monte Esquinza, nº 28, 3º izquierda. Para cambiar este último, dentro del término municipal, será necesario el acuerdo de la Asamblea General.

1

Artículo 2º

1. La RFHE está integrada por la Federaciones de ámbito autonómico, en el supuesto que prevé el artículo 9 de los presentes Estatutos, los deportistas, jueces, técnicos, diseñadores de recorridos - jefes de pista, veterinarios y clubes, dedicados a la práctica, control, regulación, formación, promoción y organización del deporte hípico en todas sus disciplinas dentro del territorio español.
2. Son actividades deporte hípico las siguientes:
 - Especialidades Olímpicas: Doma, Salto, Concurso Completo de Equitación y equitación adaptada (“paraecuestre”)
 - Especialidades de Carreras y Marchas: de resistencia (Raid), de velocidad (carreras, “gentlemen – riders”) y de orientación (Trec)
 - Especialidades de Doma de Trabajo: Doma Vaquera, Monta Westen y Reining
 - Especialidades Alternativas: Turismo Ecuestre y Ponigames
3. Otras especialidades: Enganches, Horseball y Volteo.



Forman parte, además, de la organización federativa, los dirigentes y, en general, cuantas personas físicas o jurídicas, o Entidades, promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte hípico.

Artículo 3º

El ámbito de actuación de la RFHE en el desarrollo de las competencias que le son propias, se extiende al conjunto del territorio del Estado.

Artículo 4º

Corresponde a la RFHE, como actividad propia, el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del deporte hípico.

En su virtud, es propio de ella:

- a) Regular y controlar las competiciones oficiales de ámbito estatal.
- b) Ostentar la representación de la FEI en España, así como la de España en las actividades y competiciones de carácter internacional celebradas dentro y fuera del territorio del Estado. A tal efecto es competencia de la RFHE la selección de los deportistas que hayan de integrar cualesquiera de los equipos nacionales.
- c) Autorizar la venta o cesión, fuera del territorio nacional, de los derechos de transmisión televisada de las competiciones oficiales organizadas por la RFHE.
- d) Formar, titular y calificar a los jueces y técnicos en el ámbito de sus competiciones.
- e) Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige.
- f) Tutelar, controlar y supervisar a sus asociados.
- g) Promocionar, organizar y controlar las actividades deportivas dirigidas al público.
- h) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de sus servicios.
- i) En general, cuantas actividades no se opongan, menoscaben o destruyan su objeto social.

2

Artículo 5º

1. Además de las previstas en el artículo anterior, como actividades propias de la RFHE, ésta ejerce, bajo la jurisdicción y tutela del Consejo Superior de Deportes, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal.

A estos efectos, la organización de tales competiciones se entiende referida a la regulación del marco general de las mismas, según establezca la normativa federativa correspondiente.

- b) Actuar en coordinación con las Federaciones de ámbito autonómico para la promoción general de sus modalidades deportivas en todo el territorio nacional.
- c) Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración, en su caso, con las Federaciones de ámbito autonómico, los planes de preparación de los deportistas de alto nivel en sus respectivas disciplinas deportivas, así como participar en la elaboración de las listas anuales de los mismos.



- d) Colaborar con la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.
 - e) Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacionales que se celebren en el territorio del Estado.
 - f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la Ley del Deporte, sus específicas disposiciones de desarrollo, los presentes Estatutos y sus reglamentos.
 - g) Ejercer el control de las subvenciones que asignen Asociaciones y Entidades deportivas en las condiciones que fije el Consejo Superior de Deportes.
 - h) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Español de Disciplina Deportiva.
2. Los actos realizados por la RFHE en el ejercicio de las funciones a que se refiere el apartado precedente, podrán ser recurridos ante el Consejo Superior de Deportes, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Artículo 6º

1. La organización territorial de la RFHE se ajusta a la división Territorial del Estado en Comunidades Autónomas.

3

En su virtud, tal organización se conforma por las siguientes Federaciones de ámbito autonómico:

1. Federación Hípica Andaluza
2. Federación Hípica Aragonesa
3. Federación Hípica del Principado de Asturias
4. Federación Hípica de las Islas Baleares
5. Federación Hípica Canaria
6. Federación Hípica Cantabria
7. Federación Hípica de Castilla-La Mancha
8. Federación Hípica de Castilla y León
9. Federación Hípica Catalana
10. Federación Hípica Extremeña
11. Federación Hípica Gallega
12. Federación Hípica Riojana
13. Federación Hípica de Madrid
14. Federación Hípica de la Región de Murcia
15. Federación Hípica Navarra
16. Federación Hípica de la Comunidad Valenciana
17. Federación Hípica del País Vasco

REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA

Monte Esquinza, 28. 3º izqda
28010 Madrid
Tlf.- 91 436 42 00
Fax.- 91 575 07 70
www.rfhe.com